

RESOLUCION GENERAL S.S.N. 40.324

Buenos Aires, 6 de marzo de 2017

B.O.: 7/3/17

Vigencia: 7/3/17

Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Reglamento de la [Ley 20.091](#). Norma sobre política y procedimientos de inversiones. Inversiones computables para el estado de cobertura. Normas de contabilidad y plan de cuentas. Fondos Comunes de Inversión Cerrados. [Res. Gral. S.S.N. 38.708](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el inc. e) del pto. 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, por el siguiente:

“e) Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del total de las inversiones (excluido inmuebles). Se incluyen los denominados ‘Cerrados’ hasta un treinta por ciento (30%) del máximo precedentemente indicado”.

Art. 2 – Incorporar al Reglamento General de la Actividad Aseguradora el pto. 39.1.2.7 con el siguiente texto:

“39.1.2.7. Fondos Comunes de Inversión Cerrados:

Las cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados se valuarán por el valor patrimonial proporcional que surja de los estados contables del fondo, confeccionados y presentados conforme las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Valores, o por su valor de cotización, el que resultare menor”.

Art. 3 – De forma.